



**RESOLUCION N° 230-2018-INVERMET-SGP**

Lima, 16 NOV. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 200-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 863-2018-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 359-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Designación de Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

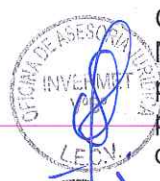
Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 del 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos, por lo que sus alcances se aplican a las contrataciones, para proveerse de bienes, servicios u obras y se asumen el pago con fondos públicos;

Que, en ese sentido, el artículo 22°, segundo párrafo in fine, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada, pero la Entidad, puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario; asimismo precisa que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, igualmente señala que cuando se trata de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el inciso 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento de técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 200-2018-INVERMET-OAF de fecha 13.11.2018, la Oficina de Administración y Finanzas, en concordancia con la propuesta contenida en el Memorándum N° 863-2018-INVERMET/GP del 09.11.2018 de la Gerencia de Proyectos, propone a los miembros integrantes del Comité de Selección, que tendrá a su cargo el proceso de selección para la contratación de la obra “Reposición de Sistema de Iluminación de la Av. Nicolás de Piérola en el Cercado de Lima, Lima”, con Código 2381501, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada;







**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, no existiendo impedimento legal alguno, se debe formalizar la conformación del referido Comité de Selección, para cuyo efecto se debe expedir el acto de administración que la formalice;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, su modificatoria y con las atribuciones de los artículos 19° y 20° del Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del Proceso de Selección, para la contratación de la obra "Reposición de Sistema de Iluminación de la Av. Nicolás de Piérola, en el Cercado de Lima – Lima", con Código 2381501, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**Miembros Titulares**

- |                                     |                         |
|-------------------------------------|-------------------------|
| 1.- Rony Sheen Patiño Zurita        | Presidente Titular      |
| 2.- Pedro Miguel Velezmoro Sáenz    | Primer Miembro Titular  |
| 3.- Félix Andrés Valdivia Chumioque | Segundo Miembro Titular |

**Miembros Suplentes**

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| 1.- Walter William Fernández Pardo     | Presidente Suplente      |
| 2.- Carlos Eduardo Bravo Iribarren     | Primer Miembro Suplente  |
| 3.- Allan Richard Cristóbal Villanueva | Segundo Miembro Suplente |

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de selección conformado mediante la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Logística, la entrega del expediente de contratación aprobado, al Presidente del Comité de Selección, a fin de que se proceda a la instalación del comité para la conducción del proceso de selección hasta su culminación.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretaría General Permanente